



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 679-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 375-2020-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 118-2020-GPyD/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N°1276-2019-A/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019 se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Provincial de Piura para el año Fiscal 2020;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público" Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen las Habilitaciones Presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZASE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en el Nivel Funcional Programático, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, efectuadas durante el mes de octubre del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de octubre del Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta de la presente a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

